

Fijese, 13 FEB 2020  
San Juan de Aznalfarache  
EL VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario, en fecha 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, quedando definidos los puestos P-04-L-011 y P-06A-L-001 en la forma siguiente:

Código	P-04-L-011	P-06A-L-001
Denominación	Oficial segunda fontanería	Auxiliar servicios funerarios
Área funcional	Área técnica, urbanismo y obras	Servicios competencia municipal
Relación	Laboral fijo	Laboral
Escala	A. Especial	A. General
Titulación	E.G.B., E.S.O., FP1 o equivalente, certificado profesionalidad nivel 1	Certificado de escolaridad
Grupo	III-A/III-B	IV
C. Destino	15	14
C. Específico	5.831,88 euros	8.427,01 euros
Jornada	Completa	Completa
Horario	Horario general	Horario especial
Selección-provisión	C/CO	C/CO
Dedicación	Exclusiva	Exclusiva
Incompatibilidad	Total	No total

Lo que se somete a periodo de información pública por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En La Puebla de Cazalla a 6 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

34W-948

### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2020, aprobando bases para la contratación temporal de personal administrativo para el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social (Remisa) de fecha 7 de enero de 2020, emitido conjuntamente por el Técnico y la Sra. Delegada de Bienestar Social, en virtud del cual se propone la contratación de un Auxiliar Administrativo a jornada parcial de 25 horas semanales durante el período que va entre la finalización del proceso selectivo y el 31 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL (25 HORAS SEMANALES), PARA EL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL (REMISA), ACOGIDO A LA ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

#### Primera. Objeto.

Estas Bases Generales tienen como objeto regular la selección de un/a Auxiliar Administrativo a tiempo parcial (25 horas semanales), personal laboral temporal de este Ayuntamiento mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, adscrito/a al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social acogido a la Orden de 13 de diciembre de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Familiar, cuya relación laboral finalizará el próximo 31 de diciembre de 2020.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Segunda. Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios, página web y sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanjuandeznalfarache.es>, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancia.

#### Tercera. Requisitos generales de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones del puesto de Auxiliar Administrativo.

#### Cuarta. *Instancias.*

Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud mediante la cumplimentación de un modelo de instancia, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica, haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache <http://sanjuandeaznalfarache.es>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia que figura en el anexo I de la convocatoria.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en plaza de la Mujer Trabajadora s/n, C.P. 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

A la solicitud de participación en el proceso selectivo se acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 38,78 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación. El documento de la autoliquidación se podrá obtener o bien presencialmente en el Ayuntamiento (Departamento de Rentas) o bien solicitándolo por correo electrónico en la dirección [rentassj@sanjuandeaznalfarache.es](mailto:rentassj@sanjuandeaznalfarache.es), indicando nombre y apellido, DNI y domicilio fiscal del aspirante que desea abonar la tasa de examen. Una vez obtenga dicho documento, podrá abonar la tasa en las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

Para las solicitudes en el extranjero se podrá realizar el ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache abierta en La Caixa cuyo IBAN es ES97 2100 2329 6602 0016 2128.

No estarán sujetos aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional, ni los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. También gozarán de esta exención las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La no presentación de la solicitud y/o el abono de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en sede electrónica, página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento junto con la composición del Tribunal calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo, disponiéndose de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que han motivado su omisión o su exclusión.

Vistas las alegaciones presentadas, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en los medios anteriormente referenciados.

#### Quinta. *Procedimiento selectivo.*

El sistema selectivo será el de oposición.

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico, consistente en la contestación por escrito de un cuestionario con veinte preguntas con respuestas alternativas versando todas ellas sobre materias relacionadas con el temario que figura como Anexo II, disponiendo los opositores de treinta minutos para su cumplimentación. Las respuestas contestadas correctamente se valorarán a 0,50 puntos cada una de ellas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, calificándose el mismo con una puntuación máxima de 10,00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el mismo obtener una puntuación mínima de 5,00.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la puntuación obtenida en el ejercicio que conforma la oposición del presente proceso selectivo.

#### Sexta. *Órganos de selección.*

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.



El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con vos y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus Vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

#### Séptima. *Nombramiento/contratación.*

Concluida la oposición, se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo para la formalización del contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### Octava. *Cese, revocación y extinción del contrato de trabajo.*

El contrato de trabajo se extinguirá en fecha 31 de diciembre de 2020 o por las causas dispuestas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadoras.

#### Novena. *Recursos.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

### ANEXO I

#### *Modelo de instancia*

#### I.—*Datos de la convocatoria.*

- 1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2 Plaza: Auxiliar Administrativo a tiempo parcial (25 horas semanales).
- 1.3 Sistema de selección: Oposición.

#### II.—*Datos personales.*

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento nacional de identidad.
- 2.3 Fecha de nacimiento.
- 2.4 Domicilio.
- 2.5 Población y provincia.
- 2.6 Teléfono.

#### III.—*Titulación.*

- 3.1 Titulación.
- 3.2 Centro de expedición y fecha.

#### IV.—*Relación de documentos y justificantes que se acompañan.*

- 4.1 Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 4.2 Justificante del ingreso de los derechos de examen o de la documentación acreditativa de su exención.

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

San Juan de Aznalfarache a ... de ... de 2020.

Sr. Alcalde-Presidente.

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

### ANEXO II

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. El poder legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.
- Tema 4. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado
- Tema 5. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

- Tema 6. Fases del procedimiento administrativo general.  
Tema 7. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.  
Tema 8. La responsabilidad de la Administración.  
Tema 9. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.  
Tema 10. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.  
Tema 11. Organización municipal. Competencias.  
Tema 12. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.  
Tema 13. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.  
Tema 14. La función pública local y su organización.  
Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.  
Tema 16. Los bienes de las Entidades Locales.  
Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.  
Tema 18. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.  
Tema 19. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.  
Tema 20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.  
Tema 21. Haciendas Locales: Clasificación.  
Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 6 de febrero de 2020.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

34W-969

#### UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2020/00602, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Alcaldía Presidencia, que se transcribe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y previa aprobación del Presupuesto General de la Corporación para 2020 por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020, procede aprobar la oferta de empleo público para 2020.

La Mesa General Negociadora en sesión de 23 de enero de 2020 aprobó la propuesta de oferta de empleo público para 2020 que se aprueba con esta resolución.

Durante el ejercicio 2019 se han producido las siguientes jubilaciones o bajas que no han sido computadas en ejercicios anteriores.

- Delineante en abril de 2019.
- Administrativo SAC. Marzo de 2019.
- Administrativo Estadística. Octubre 2019.
- Técnico Medio. Noviembre de 2019.
- Notificador. Octubre 2019.
- Peón Cementerio (Ordenanza). Noviembre 2019.
- Guarda Parque (Ordenanza). Marzo 2019.
- Auxiliar Biblioteca (Excedencia voluntaria). Octubre 2019.

En el mes de enero se ha producido ya la jubilación de:

- Limpiadora.
- Bombero Conductor.

Asimismo se prevé que durante los primeros 6 meses del ejercicio 2020 se produzca la jubilación de otras 7 plazas hasta completar en 2020 un total de 12, lo que justifica la aplicación del artículo 19.Uno 2 que permite una tasa adicional del 8 por ciento.

Según el artículo 19.Uno 2, las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien, en consecuencia la tasa de reposición de este Ayuntamiento sería del 100 por cien de la tasa de reposición, incrementado en un 8 por ciento. En consecuencia es posible la cobertura de un total de 11 plazas, no computando a estos efectos las plazas de promoción interna.

Asimismo como consecuencia de la promulgación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los Policías Locales al servicio de las entidades que integran la Administración local se ha adelantado la edad de jubilación de buena parte de la plantilla de la Policía Local. Durante 2019 se produjo la jubilación de un total de 7 funcionarios cuyas plazas fueron ofertadas en 2019. Ante la ausencia de Presupuesto para 2019 y Presupuesto para 2020, sigue vigente el Presupuesto de 2018 cuya disposición adicional centésima sexagésima quinta dispone «Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los Policías Locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.»

La conjunción de normativa de la Ley de Presupuestos (aumento de un 5% de la tasa de reposición por refuerzo, tasa de Policía Local del 115 por ciento) y la disposición adicional anteriormente señalada, y considerando que tres Policías Locales y dos Oficiales han solicitado la jubilación con coeficiente reductor se va a incluir una tasa adicional de las mismas plazas.